## RESOLUCIÓN Nº 781-MCGC/21

Buenos Aires, 26 de marzo de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Nº 429- GCABA/17, la Resolución N° 761-MCGC/21, el E.E. N° 9673215-GCABA-DGDCC/21, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial, con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que la precitada Ley establece al Ministerio de Cultura como autoridad de aplicación del Régimen creado, y lo autoriza a dictar las normas complementarias, a fin de regular los aspectos contemplados en la misma;

Que, asimismo, la normativa indicada crea en el ámbito de este Ministerio el Registro de Beneficiarios del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial en el que podrán inscribirse los sujetos comprendidos por la misma;

Que el Decreto Nº 429-GCABA/17 reglamenta la referida ley;

Que mediante Resolución N° 761-MCGC/21 se aprobó, en el marco del referido Régimen, la reglamentación atinente a la presentación de las solicitudes de inscripción al Registro BAMILONGA y de subsidios en el marco del Régimen BAMILONGA, que como Anexo I "Reglamento General BAMILONGA" (IF-2021-09591026-GCABA-DGDCC), Anexo II "Formulario de datos para la inscripción al registro y declaración jurada" (IF-2021-09584512-GCABA-DGDCC), Anexo III "Formulario de solicitud de inscripción al Registro" (IF-2021-09583983-GCABA-DGDCC), Anexo IV "Formulario de datos para la solicitud de subsidio" (IF-2021-09584306-GCABA-DGDCC), Anexo V "Formulario de línea para la solicitud de subsidio" (IF-2021-09585021-GCABA-DGDCC), Anexo VI "Formulario de rendición de cuentas" (IF-2021-09586292-GCABA-DGDCC), y VII "Nota de compensación por los servicios prestados" (IF-2021-09585646-GCABA-DGDCC) forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, en este contexto, este Ministerio propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidio con el objeto de promover la Actividad Milongas no Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en el referido Reglamento General.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,





## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Milongas no Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 29 de marzo de 2021 hasta las 17 horas del día 19 de abril de 2021.

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Resolución N° 1004-MCGC/21 BOCBA N° 6106 del 22/04/21, prorroga el plazo establecido en el presente Artículo, el que se extenderá hasta las 17 horas del día 26 de abril de 2021).

Artículo 2°.- La presente convocatoria se regirá según lo establecido en la Resolución N° 761-MCGC/21.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro** 



